

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Yopal 17 de enero de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En respuesta al radicado 20241143954 del 24 de diciembre de 2024 en donde solicita. “que se visitada la granja agroindustrial xxx ubicada en el corregimiento de santa fe de morichal vereda xxx Yopal Casanare, pues tengo conocimiento de que allí no cuentan con la documentación necesaria para tener animales, matar animales y comercializar los productos, también hacen mala Praxis del tratamiento de suelos y recursos. Sé que las autoridades locales de Yopal han ido a hacerles visita, pero como les avisan cuando y a qué horas pasan toda evidencia de procesos, prácticas, quemas y cobros lo oculta y se hacen las víctimas de persecución en contra de ellos”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” * Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016

Respuesta:

En nombre del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA reciba un cordial saludo, una vez revisada su solicitud se informa que, una vez verificado nuestros sistemas y bases de datos de predios pecuarios registrados no encontramos registro del predio mencionado en su petición, se realizó visita de inspección en la vereda en búsqueda de dicho predio pero tampoco fue posible su ubicación por falta de datos, por lo cual solicitamos de su amable ayuda indicándonos datos adicionales un poco más específicos de ubicación exacta del predio o propietario para poder adelantar la visita solicitada.

Cordialmente,



EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
Gerente Seccional Casanare (e)

Elaboró: John Wilmar Alvarado Jiménez

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241143954
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	24/12/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su solicitud donde requiere que sea visitada a una granja agroindustrial donde se tiene conocimiento de que allí no cuentan con la documentación necesaria para tener animales, matar animales y comercializar los productos, también hacen mala Praxis del tratamiento de suelos y recursos; se informa que una vez verificado nuestros sistemas y bases de datos de predios pecuarios registrados no encontramos registro del predio mencionado en su petición, se realizó visita de inspección en la vereda en búsqueda de dicho predio pero tampoco fue posible su ubicación por falta de datos, por lo cual solicitamos de su amable ayuda indicándonos datos adicionales un poco más específicos de ubicación exacta del predio o propietario para poder adelantar la visita solicitada.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	John Wilmar Alvarado Jiménez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 20/1/2025 a las **3: 45** pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 27/1/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
 Gerente Seccional Casanare (e)